

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el título valor aportado como base de la ejecución - pagaré- advierte el Despacho que dentro del cuerpo del título se estipuló como "FECHA DE VENCIMIENTO 05/20/2022" y en el clausulado se registra "pagaderos en 36 cuotas Mensuales por valor (...), correspondiendo la primera al día 20 del mes 0+6 del año 2022 y las siguientes Mes por Mes sin interrupción hasta su cancelación total"

Si esto es así, fácil es colegir que el instrumento cambiario registra dos de las formas de vencimiento contemplados en el artículo 673 del Código de Comercio, situación ésta que genera que el título en cuanto su exigibilidad se torne confuso. Y, lo anterior lo ratifica el mismo documento, pues si nos remitimos a su tenor literal se observa que en su parte superior registra como fecha de vencimiento la cuota 36 y al realizar la operación aritmética sería en mayo de 2025, y no en mayo de 2022, como se exhibe en el pagaré.

Por lo tanto, no reúne las condiciones de contener una obligación en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso y ser tenido como título ejecutivo.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el presente proceso pues el documento base de ejecución no reúne las condiciones que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, conforme se indicó.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el presente proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 05 de febrero de 2024, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9efd444e24af1a19fb3a58ea9b5521d392d12291c7fd0bf26bbac1a06c24584**

Documento generado en 02/02/2024 02:22:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**